

LA LEGISLACION PESQUERA DE ALEMANIA:

UN EXAMEN GENERAL

PONENTE:
DR. RUDOLF F. ILLING

Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Silvicultura

Bonn. 1981

Este documento representa la opinión particular del autor.

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN	27
1. La Legislación Pesquera como Parte de un Sistema Integrado.....	28
2. Prerrequisitos y Condiciones de la Legislación sobre Pesca Marítima	30
2.1 Zonas de Pesca	
2.2 Factores biológicos y económicos	
2.3 Entidades Legislativas	
2.4 Objetivos Políticos	
2.5 Tareas Administrativas	
3. Descripción de los Principios Instrumentales Legales sobre Pesca Marítima.....	36
3.1 Ley que trata del Convenio sobre la Conducta de Operaciones de Pesca en el Atlántico Norte, 1975	
3.2 Ley del Acuerdo sobre Pesca Marítima 1971	
3.3 Otros Reglamentos Ministeriales	
3.4 Regulaciones de la CEE	
3.5 Proyecto de Ley de Pesca Marítima 1981	
4. Legislación de Pesca en Agua Dulce.....	44
5. El Carácter Legal de las Poblaciones de Peces	46
6. Evaluaciones	48
REFERENCIAS	49
ANEXO 1 Proclamación de la República Federal de Alemania sobre el Establecimiento de una Zona Pesquera de la República Federal de Alemania en el Mar del Norte	53
ANEXO 2 Resumen Informativo sobre la Pesca en la República Federal de Alemania	55

RESUMEN

La legislación pesquera forma parte de un sistema económico y social complejo, destinado a proteger las poblaciones de peces y a distribuir las posibilidades de captura los factores biológicos, económicos y legales que ejercen influencia sobre la legislación pesquera para poder comprender los motivos implícitos.

La legislación pesquera de la República Federal de Alemania se encuentra ante un proceso de cambio fundamental, pues los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea optaron establecer zonas de pesca hasta 200 millas y desarrollar una política común sobre pesca. La situación biológica en el "Mar de la CEE" está lejos de ser satisfactoria ya que una gran cantidad de especies han sido explotadas hasta o más allá del punto del máximo rendimiento sostenible. Se conocen los datos económicos. Las fuentes de la legislación pesquera son múltiples: el Consejo de Ministros de la CEE, El Parlamento de la República Federal de Alemania y los once Estados ("Laender").

Los principales objetivos políticos son:

- 1) Mejorar ingresos para los pescadores
- 2) Mejor calidad a precios razonables para los consumidores y una industria para el procesamiento del pescado
- 3) Mejores relaciones comerciales a nivel internacional
- 4) Estabilización regional de la población
- 5) Medio ambiente saludable

El contexto de la legislación pesquera, las actividades administrativas y los fines políticos se presentan en forma de diagrama. Originalmente, la legislación de la pesca marítima era una mera transformación de acuerdos internacionales en leyes alemanas.

Se describe la legislación respectiva.

La Política Estructural Común para la Pesca do esta posición:

En el año de 1976 se sentaron las bases de una Organización para el Mercado Común de la Pesca.

La Política Estructural Común para la Pesca adoptada en ese año comprende los principios relevantes de la política común sobre pesca, es decir, el acceso sin restricciones y discriminaciones de embarcaciones pesqueras matriculadas en los países del CEE a todas las aguas con jurisdicción de sus Estados Miembros para capturar peces. Se adoptaron medidas de conservación que incluían medidas de malla mínima, tallas mínimas de pescado, vedas en áreas diferentes y prohibición de ciertas artes de pesca. La CEE firmó numerosos acuerdos en materia de pesca con los estados aledaños. Sin embargo, aún se discuten los elementos más importantes en el sistema de administración de pesquerías de la CEE, a saber, la distribución de las capturas total permitida entre los Estados Miembro y la decisión en cuanto a las áreas permanentes de pesca exclusiva que favorecen a los pescadores locales.

Se describe el Proyecto de Ley sobre la Pesca en el Mar de 1981. Este proyecto de Ley reglamenta los derechos y las obligaciones para los pescadores en las zonas pesqueras de la República Federal de Alemania. Al mismo tiempo crea un marco legal para la puesta en práctica de la legislación de la CEE.

Se describe la Legislación de la Pesca en Aguas Interiores de Alemania. Esta tiene una larga tradición la cual muestra paralelos manifiestos con el avance de la legislación en la pesca marítima de nuestro tiempo. Se describe, igualmente, la situación legal de los peces conforme al Código Civil Alemán. El cambio gradual en la situación legal de los peces que viven en el mar del derecho de apropiación sin restricciones a restringido, corresponde al avance de los derechos de pesca en los ríos de Alemania.

Se hace un esfuerzo por evaluar la legislación pesquera. Es importante el cumplimiento efectivo de la legislación pesquera para que no fracase el sistema de su administración.

1. La Legislación Pesquera como Parte de un Sistema Integrado

Es posible seguir la historia de la legislación pesquera en Alemania a través de varios siglos. Antiguamente las reglas estaban dirigidas hacia las pesquerías interiores de acuerdo con las posibilidades técnicas de la pesquería. La mayoría de las disposiciones legales se caracterizaban por dos elementos básicos:

1. Proteger las poblaciones de peces.
2. Distribuir las posibilidades de captura entre grupos específicos de individuos.

Por lo tanto, la legislación pesquera es parte de un sistema económico y social complejo. Es necesario analizar estas relaciones e interrelaciones para poder comprender los motivos implícitos.

Tomando el hecho de la legislación como punto de partida, la acción legislativa es el resultado de un proceso previo de decisiones políticas. Estas por su parte son influenciadas por un gran número de hechos, precondiciones, factores técnicos o económicos, presión política: En primera instancia, se deben considerar las poblaciones de peces de que se trata. También son importantes la flota pesquera, la

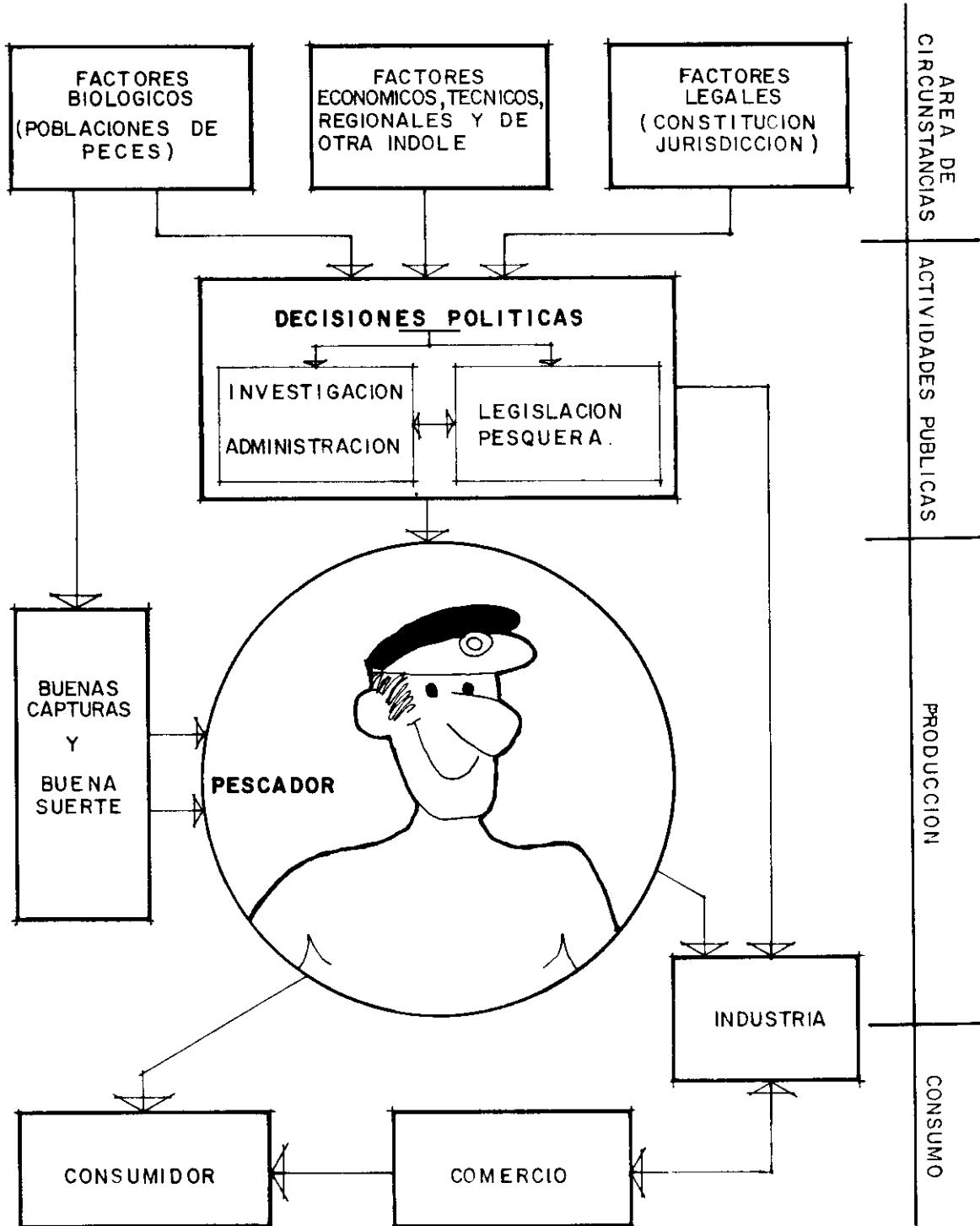
demandas de pescado, el mercado, la situación regional, la industria procesadora, la competencia del pescado en relación con otros productos alimenticios. Aún más, cada legislación está sujeta a una estructura de reglas establecidas por constitución o por la jurisdicción de tribunales de derecho.

La legislación Pesquera sirve como vehículo para convertir las decisiones políticas en realidad, es decir, en medidas tales como un sistema de licencias, vigilancia, subsidios, coacción de una ley, capacitación, ayuda técnica, apoyo a los precios. La investigación es otro elemento que sirve para sentar las bases de una acción política o administrativa exitosa.

Este sistema da una impresión estéril y “tecnocrática” si no es llevada hasta su fin por los seres humanos: El PESCADOR y el CONSUMIDOR. Estas personas deben estar situadas en el centro de toda política y de toda legislación.

Por último y no por ello menos importante, el pescador, depende de buenas capturas y de “buena suerte” para subsistir.

En el diagrama simplificado que a continuación aparece, se trata de mostrar el contenido de estos argumentos.

DIAGRAMA :**LA LEGISLACION PESQUERA COMO PARTE DE UN SISTEMA INTEGRADO.**

2. Prerrequisitos y Condiciones de la Legislación sobre Pesca Marítima

2.1 Zonas de Pesca

La legislación pesquera concerniente a los pescadores de la República Federal de Alemania se encuentra ante un proceso de cambio fundamental. Las causas se deben a dos importantes decisiones de envergadura tomadas por el Consejo de Ministros de la CEE, que son:

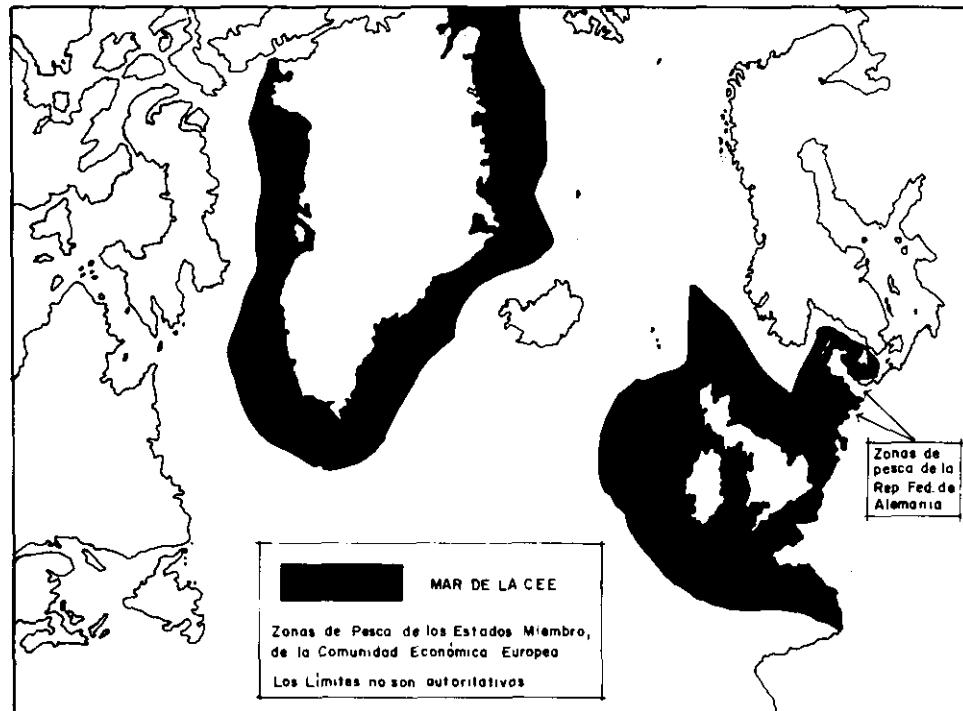
1. el establecimiento de zonas de pesca hasta de 200 millas en el Atlántico Norte originado por el acuerdo de los Estados Miembros y
2. el desarrollo de una política común sobre pesca a ser aplicada en la totalidad de las zonas pesqueras nacionales de todos los Miembros (es decir un Regimen interno para el "Mar de la CEE").

Posterior a esta decisión, el Gobierno de la República Federal de Alemania estableció una zona pesquera en el Mar del Norte vigente desde el primero de enero de 1977

(ver Proclamación del 21 de diciembre de 1976; ANEXO 1) y en el Mar Báltico, vigente desde el 15 de junio de 1978.

Ninguna de estas Proclamaciones establece las coordenadas geográficas de dichas zonas. Se tiene la intención de negociar las demarcaciones de las fronteras marítimas con los estados vecinos que son: Dinamarca, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Democrática Alemana. Las zonas de pesca de la República Federal de Alemania, son relativamente pequeñas, abarcando un área de alrededor de 50,000 Km². En éstas no abundan peces suficientes para satisfacer los requerimientos de su flota pesquera, la cual capturó menos del 50% de la captura total dentro del área en el año de 1975. Por lo tanto, la República Federal de Alemania se halla entre aquellos estados que no han sido favorecidos por la evolución del Derecho del Mar.

Las zonas de peces de los Estados Miembros de la CEE en conjunto y de la República Federal de Alemania, se esbozan en el mapa que sigue.



2.2 Factores biológicos y económicos

Factores biológicos

La situación biológica en el “Mar de la CEE” se podría describir como originalmente buena pero en la actualidad está lejos de ser satisfactoria.

Existe un elevado potencial de pesca y una alta fertilidad natural en el Atlántico Noreste. Estas aguas se caracterizan por grandes poblaciones de sólo unas cuantas especies de peces. No obstante, cada vez un mayor número de especies ha sido explotado hasta o más allá del punto del máximo rendimiento sostenible. Las capturas totales permitidas de las poblaciones estimadas dentro de los límites pesqueros de los países de la CEE propuestos para este año (1981) son notablemente menores que en años anteriores.

bacalao	363,250 t.
eglefino	116,900 t.
palero	98,880 t.
merlán	198,680 t.
Solla	138,820 t.
Gallineta nómada	54,500 t.

Se impuso una prohibición total a la captura del arenque en el Mar del Norte en los últimos años, debido a que esta excesión fue objeto de una intensa pesca excesiva. Otros stocks son extremadamente vulnerables. Mientras tanto se han limitado bastante las oportunidades para capturar grandes cantidades.

Se espera que el nuevo régimen de la CEE conduzca hacia una mejor gestión en la pesca que permita a las poblaciones recuperarse medianamente.

Factores económicos

A continuación se ofrecen los datos económicos sobresalientes (1979) (Para mayor información ver “Resumen Informativo sobre la Pesca”, Mayo 1980; ANEXO II).

Población	61,200.00
Extensión del litoral	aprox. 570 Km.
Área de las zonas pesqueras	aprox. 50,000 Km ²
Flota pesquera	
Embarcaciones abiertas y semi-cubiertas	cerca de 1,000
barcos pequeños (hasta 500 g. r. t.)	666
arrastreros para pescado fresco	13) flota
embarcaciones de pesca combinada) de largo
y con congelación	27) alcance.
Total de pescadores comerciales	4,368
Ocupación en sector secundario	aprox. 23,000

BALANZA DE PRODUCTOS					
	Produc- ción	Importa- ciones	Exporta- ciones	Abasteci- miento	Porcentaje Abastecimiento
'000 tons. de peso vivo				Kg/año	
Pescado para consumo Humano directo.	311.3	555.0	200.0	661.3	10.7
Pescado para alimentación animal y otros fines	63,7	1,415.0	310.0	1,168.7	
Valor Bruto de la Producción Pesquera (en precios en tierra)	*			US \$ 172.9 millones	
Comercio (1979): Valor de las importaciones	*			US \$ 850.7 millones	
Valor de las exportaciones	*			US \$ 259.6 millones	
*/ Tipo de Cambio US \$ 1 = 1.90 DM.					

Se espera que el número de embarcaciones de largo alcance disminuya a 27 para fines de este año (1981) y que el producto de la captura continúe en declinación. Un aumento considerable en las importaciones suplirá el déficit de la oferta doméstica.

La industria pesquera está concentrada en la región costera de Bremerhaven/Cuxhaven la cual depende exclusivamente de la pesca.

Factores Ambientales

El medio ambiente marino se ha vuelto cada vez más vulnerable al deterioro, lo que podría traer consecuencias similares a las que se observan en los grandes ríos alemanes. La República Federal de Alemania ratificó todas las convenciones internacionales que abarcan la protección del medio ambiente marino del Atlántico Norte y del Mar Báltico. Existe una legislación aparte que comprende controles para la prevención de la contaminación marina y el castigo en caso de violación, la cual no está

directamente relacionada con la jurisdicción y la legislación pesquera.

2.3 Entidades Legislativas.

Las fuentes de la legislación pesquera son múltiples:

Conforme a la Constitución de la República Federal de Alemania, el Parlamento de la República Federal ("Bundestag" y "Bundesrat") tiene cierta competencia en el campo de la legislación pesquera, en tanto otra parte recae en la jurisdicción original de los Parlamentos de los 11 Estados ("Laender") que forman la Federación. Todos estos delegaron parte de su competencia en los respectivos Ministros de Agricultura.

Los 10 Estados Miembro de la CEE transfirieron sus competencias principales a la CEE. Así pues, la CEE juega el papel de una Federación por su cuenta con su propio Parlamento (que es el Consejo de Ministros), su propio Gobierno (que es la Comisión) y su propia

Suprema Corte (que es el Tribunal de Derecho Europeo). El “Parlamento Europeo” no tiene poderes legislativos pero podría convertirse en una entidad legislativa. Aunque las zonas de pesca de los Estados Miembro de la CEE constituyen territorio nacional bajo la jurisdicción nacional, la administración de la pesca dentro de estas zonas es ejecutada por el Consejo de Ministros de la CEE como entidad legislativa. Más aún, la CEE tiene la capacidad para negociar acuerdos bilaterales e internacionales en materia de pesca, para regular los mercados, fijar aranceles al pescado y los productos pesqueros y financiar subsidios a la industria. Los reglamentos adoptados por el Consejo de Ministros de la CEE tienen validez inmediata para los países de la CEE teniendo prioridad sobre cualquier legislación nacional contradictoria. La Comisión de la CEE está facultada para dictar reglamentos, primordialmente de naturaleza organizacional. En realidad, la mayoría de las decisiones sobre política pesquera se centrará en la CEE en Bruselas.

De manera similar, la competencia del Parlamento de la República Federal de Alemania se limitará principalmente a la función de llevar a efecto los reglamentos sobre pesca de la CEE. Puede decidir en cuanto a la administración y el pago de subsidios a la industria cuando éstas no estén en contradicción a la legislación de la CEE y siempre con el consentimiento de la Comisión de la CEE.

Puesto que las zonas de pesca constituyen territorio nacional, el Parlamento Federal tiene el derecho a fijar sus límites y a regular la conducción y supervisión de las operaciones de pesca, así como llevar a efecto la legislación.

Los Estados tienen competencia legislativa en la administración de las aguas interiores, en la pesca recreativa y pesca de mariscos.

El siguiente diagrama muestra la “división de las funciones legislativas”.

DIAGRAMA QUE MUESTRA LA COMPETENCIA ACTUAL DE LAS ENTIDADES LEGISLATIVAS

Entidad Legislativa	Área de Competencia
Consejo de Ministro de la CEE	Administración de la pesca marítima acuerdo internacionales de pesca Ordenamientos del mercado Aranceles Subsidios
Comisión de la CEE	Disposiciones organizacionales relevantes
Parlamento de la República Federal de Alemania	Límites de las zonas de pesca Ley y orden en las zonas de pesca Ejecución de la legislación de la CEE Subsidios Administración complementaria en la pesca Supervisión, ejecución
Ministro Federal de Agricultura	Tales acciones como deleguen el Parlamento.
11 Parlamento de los Estados y los respectivos Ministros de Agricultura	Administración de las pesquerías de agua dulce Pesca recreativa Disposiciones de pesca relativas a los mariscos.

2.4 Objetivos políticos

La esencia de la legislación pesquera está determinada por los objetivos políticos. Alguna de las finalidades políticas y las medidas resultantes fueron declaradas por el Consejo de Ministros de la CEE, el cual decidió en el mes de mayo de 1980, que una política pesquera global debería fundamentarse en los lineamientos siguientes:

- a) "medidas racionales y no discriminatorias de la Comunidad para la administración de los recursos y la conservación y restablecimiento de las poblaciones con el fin de asegurar su explotación sobre una base duradera bajo condiciones sociales y económicas apropiadas;
- b) distribución justa de capturas teniendo en cuenta, muy particularmente, las actividades pesqueras tradicionales, las necesidades especiales de las regiones en donde las poblaciones locales dependen sobremanera de la pesca y las industrias conexas y la pérdida de captura potencial en aguas de terceros países;
- c) controles efectivos sobre las condiciones aplicables a las pesquerías."

En esta declaración, como en otras, se ha otorgado mayor énfasis a la conservación y el mejor aprovechamiento de las poblaciones, debido a que el objetivo de que las existencias produzcan rendimientos satisfactorios a largo plazo se ha visto bastante amenazado.

A través del análisis de las políticas-objetivo perseguidas se pone de manifiesto que existen mucho más metas dentro de la política pesquera, p.ej. como se establece en el "Agrarbericht" (Informe de Agricultura) del Gobierno Federal. De la lista de estos objetivos se pueden identificar algunas finalidades principales destinadas a alcanzar una industria pesquera próspera:

- a) Mejores ingresos para los pescadores
- b) Mejor calidad a precios razonables para los consumidores y una industria para el procesamiento del pescado
- c) Mejores relaciones comerciales a nivel internacional
- d) Estabilización regional de la población
- e) Medio ambiente saludable

Es posible relacionar otros sub-objetivos a estas finalidades principales para identificar otras diferencias. En el diagrama que aparece en las páginas 35 y 36 se hace un intento por enumerar los objetivos políticos en cierto orden lógico.

2.5 Tareas administrativas

El Gobierno Federal, al igual que cualquier otro país, puede proporcionar una larga lista de actividades administrativas dirigidas al fortalecimiento de una industria pesquera próspera, como

- 1) El pago de subsidios para diferentes propósitos,
- 2) Medidas para influenciar el mercado y el comercio internacional,
- 3) Trabajo de investigación y estadístico destinado a sentar las bases para las decisiones,
- 4) Medidas para proteger el agua contra la contaminación.

Todas estas actividades son realizadas con el objeto de alcanzar los objetivos políticos predominantes: Al mismo tiempo casi todas estas tareas administrativas requieren, según la Constitución de la República Federal de Alemania, una base legislativa: Cualquier interferencia de la autoridad pública con la libertad o la propiedad de una persona particular requiere de fundamento legal de una ley. Cualquier contribución financiera desembolsada por el presupuesto público a una persona particular o institución pública, exige del consentimiento del Parlamento por la vía legal de la ley de Presupuesto Anual.

De esta manera el diagrama páginas 35 y 36 que muestra los objetivos políticos contiene, además, las actividades administrativas respectivas; cuyos fundamentos

legales se hallan en una columna separada. El diagrama es sencillo, por lo que no enseña las inter-relaciones que de otra manera lo volverían demasiado complejo.

DIAGRAMA QUE MUESTRA LAS RELACIONES ENTRE LOS OBJETIVOS

POLITICOS. LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y LA LEGISLACION

OBJETIVOS POLITICOS Principales Específicos	TAREAS ADMINISTRATIVAS	LEGISLACION
	General: manejo de la administración pública. Institutos de investigación públicos. Oficina de Estadísticas	Ley de Presupuesto Ley de Estadísticas sobre pesca
SUFICIENTES poblaciones de pesces (política de administración)	Investigación biológica operación de embarcaciones de investigación Restricción al esfuerzo de pesca: sistema de licencias; supervisión ejecución; buques de inspección	Ley de Presupuesto Orden No. 2527/80 de la CEE Orden No. 754/80 de la CEE Ley de Pesca Marítima, 1981 2o. Reg. Ministerial, 1972 5o. Reg. Ministerial, 1978 Ley de Presupuesto.
Buenos ingresos para los pescadores.	Precios remunerativos (política de mercado)	Estudios económicos medidas de intervención aranceles a las importaciones
	Flota pesquera técnicamente sofisticada (política estructural)	Investigación técnica Subsidios para la construcción de nuevas embarcaciones
	Organización de empresa eficiente	Subsidios a organizaciones de productores
	Pescadores calificados	Escuelas para pescadores jóvenes
	Facilitación de operaciones de pesca	Operación de embarcaciones de apoyo
		Ley de Presupuesto Ley sobre la Conducción de Operación Pesqueras de 1976

OBJETIVOS POLITICOS		TAREAS ADMINISTRATIVAS	LEGISLACION
Principales	Específicos		
	Seguridad social para trabajadores	Servicios de seguridad social	Legislación Social
Mejor calidad a precios razonables	Introducción de nuevas especies de pesca	Estudios de alimentos Normalización del pescado Ayuda financiera para la comercialización de "nuevas" especies de pescado Inspecciones veterinarias	Ley de Presupuesto Orden No. 103/76 de la CEE Orden No. 104/76 de la CEE Ley de Presupuesto Ley de Alimentos
Buenas relaciones comerciales a nivel internacional	Suficientes importaciones a precios razonables Exportaciones a precios remunerativos Abolición de impedimentos comerciales	Derechos arancelarios preferenciales Sobretasa a los aranceles	Ley de Derechos Arancelarios Común de la CEE Orden No. 100/76 de la CEE
Estabilización regional de la población y de la mano de obra	Creación de empleos en distritos industrialmente deficientes		
Medio ambiente saludable	Aguas limpias	Prohibición o concesión de licencias para el derrame de desechos químicos Investigaciones sobre la calidad del agua	Leyes específicas Ley de Presupuesto

3. Descripción de los Principales Instrumentos Legales sobre Pesca Marítima

3.1 Ley que trata del Convenio sobre la Conducción de operaciones de Pesca en el Atlántico Norte, 1975

Por muchos siglos la pesca en el mar fuera de las aguas territoriales fue libre. Debido a ésto escasamente había una legislación sobre pesca marítima. En 1882 los estados colindantes al Mar del Norte firmaron un

Convenio Internacional sobre la Conducción de Operaciones de Pesca. La ratificación de este Convenio por Ley del 30 de abril de 1884 dio comienzo a la legislación alemana sobre la pesca en el mar. Dicho Convenio fue substituido por el Convenio sobre la Conducción de Operaciones de Pesca en el Atlántico Norte del 1o. de junio de 1967 el cual fue ratificado por el Parlamento de la República Federal de Alemania (Ley del 19 de diciembre de 1975) y convertido en ley nacional.

Por lo anterior existe una importante serie de disposiciones que se ajusta al uso internacional convenido concerniente a:

- 1) Identificación y registro de embarcaciones y artes de pesca,
- 2) Señas adicionales a ser usadas por las embarcaciones pesqueras,
- 3) Registro de Redes y otros Aparejos,
- 4) Reglas que rigen las operaciones de las embarcaciones,
- 5) Reglas que se aplican a Funcionarios Autorizados para supervisar la ejecución del Convenio.

Estos reglamentos son obligatorios a toda embarcación de pesca.

- a) que pesque o navegue por aguas en donde la República Federal de Alemania tiene jurisdicción sobre las pesquerías.
- b) registrada en la República Federal de Alemania y que pesque o navegue por las aguas del área de los Océanos Atlántico y Artico del Convenio.

La Ley faculta al Ministro Federal de Agricultura y al Ministro Federal de Transporte para proveer, por Reglamento Ministerial, las medidas conducentes para ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del Convenio.

Cualquier violación a esta Ley o a los Reglamentos Ministeriales publicados conforme lo anterior se castigarán con multas que no excederán 10,000 DM.

3.2 Ley del Acuerdo sobre Pesca Marítima de 1971

La Ley del Acuerdo sobre Pesca Marítima de 1971 constituye principalmente un instrumento por el que se ratifican los convenios internacionales y transforma en legislación nacional las obligaciones que emergen de dichos acuerdos con el objeto de restringir los esfuerzos de pesca de acuerdo con las cuotas de captura.

El éxito de los convenios internacionales se fijó al continuar la reducción de las oportunidades de pesca.

Artículo 1

Faculta al Gobierno Federal a ratificar los siguientes acuerdos internacionales:

1. Convenio Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste, (CIPAN), (Desde el 1o. de enero de 1967 se substituyó por OPAN),
2. Convenio de Pesquerías del Atlántico Nordeste, 1959 (CPANE),
3. Convenio sobre la Conservación de los Recursos Vivos del Atlántico Sudoriental, 1969 (ICSEAF),
4. Convenio sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en el Mar Báltico y los Belts, 1973,
5. Acuerdo sobre la Protección de la Población del Salmón en el Mar Báltico, 1962.

Artículo 2.

Faculta al Ministro Federal de Agricultura para disponer por Reglamento Ministerial el cumplimiento de los acuerdos antes mencionados.

Artículo 3.

Faculta al Ministro Federal de Agricultura para disponer por Reglamento Ministerial las demás medidas

- a) para proteger las poblaciones de peces y
- b) hacer cumplir la legislación pesquera.

Artículo 4.

Establece que los Estados tienen dentro de su competencia el hacer vigilar y hacer cumplir la legislación pesquera dentro de las aguas territoriales y que los oficiales del Gobierno Federal están facultados para desempeñar esta labor fuera de las aguas territoriales.

Artículo 5.

Que trata del castigo es abrogado.

Artículo 6.

Dicta que aquel que cometiera una ofensa en contra de esta Ley o un Reglamento Ministerial conforme lo anterior, está sujeto a pagar una multa máxima de 10,000 DM además de confiscársele la captura ilegal y las artes empleadas.

3.3 Otros Reglamentos Ministeriales

En base a la Ley del Acuerdo sobre Pesca Marítima de 1971, el Ministro de Agricultura emitió cinco Reglamentos Ministeriales tocantes a:

1. La pesca en el Atlántico del Norte y el Mar del Norte, 1971, (Primer Reglamento),
2. Su Ejecución, 1972 (Segundo Relamento),
3. Restricciones a la pesca del Arenque frente a Islandia, 1972 (Tercer Reglamento),
4. La Pesca en el Mar Báltico, 1977 (Cuarto Reglamento),
5. La Pesca en Aguas bajo la Jurisdicción de los Estados Miembro, 1978 (Quinto Reglamento).

Debido a que el primero y el Tercer Reglamento son ahora obsoletos en gran parte, sólo se describirán los restantes.

Segundo Reglamento Ministerial de 1972

Este trata de los procedimientos de inspección de conformidad con las prácticas internacionales habituales. El área de aplicación se ha reducido, ya que un gran número de las zonas de pesca tradicionales de la flota de la República Federal de Alemania ahora son de la jurisdicción pesquera de otras naciones.

Artículo 1

Dispone que el presente Reglamento se aplique a:

- 1) las embarcaciones pesqueras registradas en la República Federal de Alemania donde sea que se encuentren,
- 2) las embarcaciones pesqueras no registradas en la República Federal de Alemania que capturan o procesen pescado dentro de las zonas de pesca de la República Federal de Alemania.

Artículo 2

Transfiere el Plan Revisado de Ejecución Conjunta como fue convenido por el CPANE en ley nacional al abarcar todas las estipulaciones pertinentes.

Artículo 3

Enuncia que el capitán de la embarcación pesquera está obligado a obedecer las órdenes de un inspector Alemán o un inspector extranjero autorizado; incluso abandonar el área de su operación o zarpar a cierto puerto. Está obligado a cesar las operaciones pesqueras a solicitud del inspector.

Artículo 4

Dispone que la inspección dentro de las aguas territoriales de la República Federal de Alemania pueden ser realizadas por los inspectores de un Estado o del Gobierno Federal.

Artículo 5

Ofrece un inventario de tales prohibiciones cuya violación puede ser meritoria a una multa.

Cuarto Reglamento Ministerial de 1977

Este Reglamento es un ejemplo típico de la ejecución de su acuerdo internacional sobre pesca, a decir, el Convenio sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos en el Mar Báltico y los Belts de 1973.

A pesar de que el Mar Báltico fue totalmente dividido en zonas de pesca nacionales en el año de 1978, las disposiciones del Reglamento aún son pertinentes.

Artículo 1

Define el territorio que abarca este Reglamento de conformidad con el Convenio, es decir, todas las aguas del Mar Báltico y los Belts, a excepción de las aguas interiores.

Artículo 2

Estipula las medidas mínimas en las mallas para las diferentes pesquerías. Estas medidas se refieren a las especies de bacalao, arenque, espadín, salmón y peces planos. Los métodos para tomar las medidas de las mallas están definidos. Debe observarse que la medida de la malla para la pesca del bacalao es mayor que la prevista por el Convenio ya que de esta manera se protege a la población de manera más eficiente.

Artículo 3

Regula las tallas mínimas del bacalao; el salmón, la anguila y las especies de peces planos, al igual que el método para medirlos. Los peces de talla menor deberán ser devueltos al mar inmediatamente, a excepción del bacalao, que asciende al 50% del peso de la captura total en ciertas áreas.

Artículo 4

Prohibe

- 1) la pesca del espadín, el arenque, el bacalao, el salmón y esturión sin una li-

cencia expedida por el Ministro Federal de Agricultura,

- 2) la pesca especializada del bacalao y peces planos con fines industriales,
- 3) la pesquería pelágica en ciertas áreas,
- 4) la aclimatación y la pesca de peces aclimatados.

Artículo 5

Contiene regulaciones especiales para la pesquería del salmón.

Artículo 6

Regula las vedas y las áreas vedadas.

Artículo 7

Prohibe ciertas artes de pesca y ciertos métodos de pesca.

Artículo 8

Prescribe que todo capitán de una embarcación pesquera mayor a 17 metros, deberá mantener una bitácora de pesca.

Artículo 9

Exime a investigadores científicos autorizados por el Ministro Federal de Agricultura de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10

Proporciona un inventario de las prohibiciones cuya violación puede ser meritoria a una multa.

Quinto Reglamento Ministerial

Este Reglamento contiene las condiciones para pescar en el "Mar de la CEE" por embarcaciones pesqueras registradas en la República Federal de Alemania.

Artículo 1

Enuncia que este Reglamento es aplicable a los territorios bajo la jurisdicción pesquera de los Estados Miembros de la CEE, a excepción del Mar Báltico y el Mar Mediterráneo.

Artículo 2

Prohibe la pesca de las 21 especies principalmente explotadas en ciertas áreas sin una licencia expedida por el Ministro Federal de Agricultura.

Se puede expedir una licencia bajo el título de "Licencia General para los Pescadores que correspondan" mediante publicación en el "Bundesanzeiger" (Gaceta Oficial).

Las cuotas de captura y los requisitos para solicitar una licencia serán publicados en el "Bundesanzeiger".

Artículos 3-13

Concernientes a las medidas de conservación que son obsoletas, ya que fueron substituidas por disposiciones similares de la Regla No. 2527/80 de la CEE.

Artículo 14

Obliga a todo capitán de una embarcación pesquera a reportar la cantidad, hora y posición náutica de todas sus capturas, así como las cantidades de sus descargas en la forma prescrita más exacta.

Artículo 15

Dispone la descarga forzosa de pescado en los puertos conforme correspondan al itinerario establecido.

Artículo 16

Ofrece un inventario de las prohibiciones cuya violación puede ser meritoria a una multa.

Artículo 17

Exime a los investigadores científicos autorizados por el Ministro Federal de Agricultura, de las estipulaciones de este Reglamento.

3.4 Regulaciones de la CEE

Aún cuando la CEE claramente manifestó de lo que consistirá su política hacia la pesca, la implantación a detalle de la misma se efectuará en forma gradual. Hasta este momento (marzo de 1981), la política común de pesca se halla en la siguiente etapa:

La Organización para el Mercado Común de la Pesca fue adoptado en el año de 1976 (Regla No. 100/76 de la CEE, con el cual se introdujeron los siguientes instrumentos administrativos:

Apoyos financieros que podrán ser destinados a las Organizaciones de Productores. Podrán concederse subsidios por pescado extraído del mercado y convertido en harina con la finalidad de apoyar los precios del pescado. Es posible imponer una sobretasa a los impuestos sobre importaciones de bajo interés de pescado que se consideren desequilibrar el mercado. Los procedimientos, condiciones y cálculos de estas medidas son complicados.

Se introdujeron diversas normas para el camarón, obligatorias al comercio de estos productos. (Reglas No.s 103/76 y 104/76 de la CEE).

En 1976 se decidió adoptar una "Política Estructural" común (Regla No. 101/76 de la CEE). Este ordenamiento compren-

de los principios primordiales de la política común sobre pesca, es decir, el acceso no limitado y no discriminatorio de las embarcaciones pesqueras registradas en los países de la CEE, a todas las aguas bajo jurisdicción de los Estados Miembro para la captura de pescado. Sin embargo, existen algunas excepciones a este principio limitado hasta el 31 de diciembre de 1982, La ‘política estructural’ está configurada para coordinar las ayudas financieras otorgadas a las flotas pesqueras y para permitir el financiamiento parcial de parte de la CEE.

El concepto de la administración en la pesca por el CEE es simple: Se introducirá un sistema combinado de medidas de conservación y asignaciones de cuotas de captura; todo lo cual será puesto en práctica mediante medidas estrictas de control. Este concepto, aunque proyectado muy claramente en teoría, en la práctica es bastante complejo.

Las medidas obligatorias de conservación fueron decididas en 1980 (Regla No.-527/80 de la CEE). Este ordenamiento en base a asesoramiento científico, introdujo medida de conservación comúnmente adoptadas:

- 1) medidas mínimas para las mallas de diferentes artes de pesca,
- 2) tallas mínimas para el pescado desembarcado; excepción hecha a limitadas faunas de acompañamiento,
- 3) diferentes clases de vedas a áreas,
 - en base permanente, en donde pequeños peces inmaduros generalmente son encontrados o donde las poblaciones son especialmente vulnerables,
 - en base temporal en donde peces de tallas menor a la especificada son frecuentes,
- 4) prohibición de artes de pesca que puedan peligrar a las poblaciones de peces.

Además, existe una prohibición total a la pesca o importación del arenque con fines industriales que no sean para consumo humano.

Estas medidas de conservación substituyen las disposiciones nacionales similares de los Estados Miembro.

El Consejo de Ministros acordó adoptar las capturas totales permitidas (TAC) dentro del “Mar Europeo” para 1980 (Regla No. 754/80 de la CEE). Esta decisión se fundamentó en la asesoría ofrecida por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM) y por el Comité Técnico/Científico de Pesquerías de la CEE.

El Consejo de Ministros decidió llevar a efecto –con validez del 1o. de enero de 1980– un sistema para registrar y notificar las capturas relacionadas con el TAC (Captura total Permitida) (Regla No. 753/80 de la CEE, ya que el efecto del esfuerzo pesquero puede ser estimado solo a través de análisis estadísticos sobre estudios bilógicos.

La CEE firmó varios acuerdos de pesca con países aledaños no miembros de la CEE, en general para intercambiar derechos en la materia y procurar las medidas de administración con respecto a las poblaciones comunes a ellos.

Adoptó el Convenio sobre Cooperación Multilateral Futura en las Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) (Regla No. 3179/78 de la CEE).

Como norma habitual de la política pesquera a no ser introducida la que se refiere a las cuotas por licencias para las embarcaciones pesqueras extranjeras. Puesto que las TACs (Captura total permitida) dentro del “Mar Común” no alcanzan la capacidad de captura de las flotas de los Estados Miembro, en principio no hay excedente que pueda ser repartido entre

las embarcaciones extranjeras y un sistema de cuotas no sería realista.

Sin embargo, los elementos más cruciales de la política pesquera de la CEE aún se hallan en discusión, especialmente en lo que se refiere a los TACs entre los Estados Miembro y las zonas de pesca exclusivas permanentes, que favorece a los pescadores locales en áreas industrialmente deficitarias, como Escocia o Groenlandia.

Por el momento, el Gobierno de la República Federal de Alemania, así como otros Estados Miembro, continúan asignando cuotas de pesca a pescadores individuales o empresas, en base a las anteriores propuestas de la Comunidad.

3.5 Proyecto de Ley de Pesca Marítima de 1981.

Este Proyecto de Ley tiene el propósito de estipular los derechos y obligaciones de los pescadores que pescan o navegan por las zonas de pesca de la República Federal de Alemania. Debe crear el marco legal para llevar a efecto la legislación de la CEE.

Se puede esperar que éste será adoptado sin enmiendas por el Parlamento antes de terminar el año (1981). Al entrar en vigor, substituirá a la Ley de Acuerdo sobre Pesca Marítima de 1971.

Proyecto de Ley de Pesca Marítima, 1981.

Artículo 1 Interpretación

Par. (1) define la “Legislación de Pesca Común” de conformidad con el Tratado que establece la Comunidad Económica Europea (CEE).

El Par. (2) pone en claro que esta Ley se aplicará a todas las personas que por profesión capturan o procuran capturar peces frente a las costas de la República Federal de Alemania.

El término “peces” abarca a todos los recursos marinos nivos, salvo aquellos que se cazan (p. ej. focas).

Artículo 2 Reglamentos

Par. (1) faculta al Ministro Federal de Alimentación, Agricultura y Silvicultura para disponer, por Reglamento Ministerial:

- a) la puesta en práctica de la Legislación Común de Pesca,
- b) la ejecución de acuerdos internacionales relativos a la pesca adoptados por el Parlamento,
- c) la mejor administración y protección de las poblaciones de peces,
- d) las posibilidades para obtener derechos de pesca para la flota,
- e) el cumplimiento de la legislación pesquera.

El Par. (2) regula los medios por los cuales el Ministro puede lograr los objetivos arriba mencionados,

- a) mediante restricciones o prohibición a la pesca,
- b) mediante prohibición de descarga o compra,
- c) mediante prohibición de ciertas artes o métodos de pesca,
- d) mediante medidas de supervisión,
- e) prescribiendo bitácoras u otros medios de información estadística.

El Par. (3) faculta a los Gobiernos de los cuatro Estados costeros de la República Federal de Alemania a formular la legislación adicional sobre pesca a falta de una Legislación Federal o Común en la materia.

Artículo 3 Licencias

Par. (1)

La oficina Federal de Agricultura expide las licencias conforme a esta Ley.

Par. (2) enumera los criterios para el otorgamiento de las licencias a los pescadores indivi-

duales si existen restricciones cuantitativas a la pesca, en virtud de:

- a) capturas en años anteriores,
- b) consideraciones económicas,
- c) las necesidades del mercado,
- d) el mejor aprovechamiento de la flota de pesca.

Se pueden imponer ciertos términos y condiciones a la administración sobre las licencias. Una licencia puede ser revocada o suspendida si resulta necesario o conveniente para la administración de la pesquería. La Asociación Federal de Industrias Pesqueras puede aprovechar la oportunidad de expresar su opinión antes de que se concedan las licencias.

Par. (3)

El Tribunal de derecho para Asuntos Administrativos en Hamburgo tiene jurisdicción sobre los litigios relativos a licencias expedidas bajo esta Ley.

Artículo 4 Cuotas

Estas se pagarán conforme a la Ley de Impuesto General.

Artículo 5 La Pesca en las Zonas Pesqueras

Par. (1)

El Ministro puede, por Reglamento Ministerial, definir de manera provisional los límites de pesca hasta la legislación final del Parlamento. No está permitido a las embarcaciones extranjeras pescar dentro de estos límites, excepto aquellas embarcaciones registradas en los Estados Miembros de la CEE o con permiso especial.

Par. (2)

La investigación científica por embarcaciones extranjeras es libre. No obstante, el Ministro puede, por Regla-

mento Ministerial, solicitar una licencia si el derecho internacional lo permite.

Par. (3)

Las disposiciones del Convenio sobre la Conducta de Operaciones Pesqueras en el Atlántico Norte, 1967 deberán ser observadas por toda embarcación pesquera que pesque o navegue dentro de los límites de pesca.

Artículo 6 Supervisión

Par. (1)

El Ministro, otras autoridades del Gobierno Federal facultados por él y los Estados vigilarán la ejecución de la legislación pesquera. Todos éstos han de coordinar sus actividades.

Par. (2)

El capitán de toda embarcación pesquera que navegue dentro de los límites de pesca aceptará dicha vigilancia e inspección. Deberá obedecer las órdenes del oficial de control (inspector) y proporcionar toda información que se le solicite. El oficial de control está facultado a abordar embarcaciones de pescar y ordenar su entrada a puerto. El capitán de una embarcación de pesca registrada en la República Federal de Alemania deberá cumplir las mismas obligaciones fuera de los límites de pesca.

Par. (3)

Si el capitán o un miembro de la tripulación no cumple con sus obligaciones, particularmente si ofrece resistencia, el oficial de control puede emplear la fuerza conforme lo estipula la legislación general.

Par. (4)

Cualquier acción ilegal tomada en contra de un oficial de control será castigada de la misma manera severa como una ofensa en contra de un oficial de policía.

Par. (5)

Los párrafos (2) y (4) tienen la misma aplicación si la vigilancia es realizada por un oficial de control extranjero sobre en ejercicio de un acuerdo internacional.

Artículo 7 Información

Par. (1)

Toda persona que tenga algo que ver con la pesca, el procesamiento o comercio de pescado, deberá proporcionar estadísticas completas y demás información como el Ministro requiera. Deberá mostrar sus registros a los oficiales, incluso estadísticas referentes a captura y esfuerzos. Deberá aceptar la inspección del oficial.

Par. (2)

Se reserva el derecho a rehusarse a responder las preguntas que pudan llevar al castigo.

Par. (3)

Los oficiales están facultados a entrar y registrar las instalaciones y las embarcaciones si se considera necesario para mantener la ley y el orden. En cuanto a ésto, el derecho básico de inviolabilidad del hogar está restringido de acuerdo con la Constitución.

Artículo 8 Ofensas

Par. (1)

Cualquier que obre intencional o negligentemente en contra de una prohibición describa en un Reglamento Ministerial comete una ofensa en contra de esta Ley.

Par. (2)

Se comete una ofensa en contra de esta Ley, cuando:

- a) el capitán de una embarcación de pesca extranjera capture o intenta capturar pescado dentro de los límites de pesca de la República Federal de Alemania sin permiso,
- b) el capitán o un miembro de la tripulación de una embarcación de pesca no acepta la inspección o no obedece la orden dada por un oficial de control,
- c) alguien no cumple su obligación de proveer la información estadística completa o de otra índole.

Par. (3)

Cualquiera que cometa una ofensa en contra de esta Ley está obligado a pagar una multa que no excederá 50,000 DM.

Par. (4)

Los peces capturados ilegalmente y las artes de pesca empleadas podrán ser confiscadas sin importar el título de propiedad. En vez de la propiedad, se puede confiscar su valor, todo o en parte, del ofensor o de la persona en cuyo nombre obró, o del propietario mismo.

Artículo 9 Cláusula de Berlín

Esta Ley se aplicará a Berlín (Occidental).

Artículo 10 Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Legislación de Pesca en Agua Dulce

Los reglamentos de pesca referentes a las aguas interiores en ALEMANIA tienen una larga tradición que refleja paralelos manifiestos con el desarrollo de la legislación de la pesca marítima de nuestro siglo.

A principios de este milenio, los peces abundaban en los ríos y lagos de Alemania. La posibilidad original de la libre pesca se

tornó cada vez más restringida. Con el tiempo el soberano respectivo se adueñó del derecho a pescar en las aguas públicas como se declara, por ejemplo, en el “Reinchstag” (Asamblea legislativa alemana) de 1158. Este privilegio real permaneció en forma de arrendamiento a feudatarios, que adquirían por alguna razón el derecho de pesca por herencia o por transferencia. En aguas privadas, como las aguas totalmente rodeadas por terrenos de un solo propietario, éste tenía el derecho de pesca. Estos componentes fueron incorporados al Código de Derecho Consuetudinario de Prusia de 1794 (Preussisches Allgemeines Landrecht) y a la Ley de Pesca de Prusia de 1916 (Preussisches Fischereigesetz) y continúan siendo los principios predominantes de la legislación actual.

Actualmente, cada uno de los once Estados (Laender) de la República Federal de Alemania cuenta con su propia Ley de Pesca en Aguas Dulces, con las siguientes características similares.

No hay pesca libre. Únicamente el propietario de un agua tiene el derecho exclusivo a pesca en su agua. Este derecho es transferible y, en el caso de una comunidad, ha de ser transferido a pescadores particulares o a sus asociaciones.

Los grandes ríos son propiedad del Estado. Esto todavía queda del antiguo privilegio real de pesca. Aquellos que colindan con los pequeños ríos y arroyos son propietarios río arriba hasta la línea media, a condición de que no existan previos derechos de pesca. Las aguas privadas son posesión del propietario del terreno que las rodea. Se puede registrar el derecho de pesca en la oficina correspondiente de registro de agua.

“Derecho exclusivo de pesca” significa:

1) el derecho a adueñarse de los peces capturados en su propia agua, incluso los capturados por personas no autorizadas,

- 2) el derecho a entrar en una propiedad de otras personas si es necesario para hacer uso de dicho derecho,
- 3) el derecho a solicitar una compensación en caso de haber daños a las poblaciones de peces por otras personas que disfrutan de los derechos de esa agua.

Al mismo tiempo, el derecho a pescar incluye la obligación a proteger las poblaciones de peces en contra de la explotación excesiva.

Cualquiera que desee pescar requiere de una licencia personal, la cual es otorgada sólo a personas que llenen los requisitos. Si dicha persona desea pescar en aguas que no son de su propiedad, necesita del permiso del propietario.

Existen reglamentos generales para proteger las poblaciones de peces, ya sea por 1) vedas obligatorias, 2) artes de pesca prohibidas, 3) prohibición de pescar en zonas de desove y otras, 4) garantía del paso libre de los peces migratorios.

El gobierno local puede hacer que las personas que disfrutan de derecho de pesca en el mismo distrito formen una Sociedad Cooperativa de pesca con membresía obligatoria.

Dicha sociedad deberá tomar las medidas necesarias a fin de proteger a las poblaciones con eficiencia. Asimismo puede tener una participación activa en el campo comercial, por ejemplo, en la venta de pescado capturado por sus miembros. El gobierno local puede, por sí mismo, actuar como Sociedad Cooperativa Pesquera y ejercer autoridad sobre las personas que disfrutan de un privilegio de pesca en aguas ajenas heredado en ese distrito, si de otra manera fuera imposible la creación de una Sociedad Cooperativa Pesquera por el número de personas involucradas.

5. El carácter legal de las Poblaciones de Peces

El carácter legal de los peces está reglamentado por el Artículo 958 del Código Civil Alemán ((Bürgerliches Gesetzbuch).

El Artículo 958 par. (1) contiene la siguiente regla:

“Cualquiera que tome en posesión un bien mueble mostrencos adquiría el título de propiedad de dicho bien”.

El Artículo 958 par. (2) contiene dos excepciones:

“No se puede tomar posesión si la apropiación está prohibida por la ley o si el tomar posesión violaría el derecho de apropiación de otra persona”.

Por consiguiente, se puede hacer una distinción de los casos que a continuación se enuncian:

1. a) La pesca en la Alta Mar

siempre que la pesca de especies específicas no esté prohibida por la ley

Los peces sean considerados propiedad de nadie. Todos tienen el derecho no registrado de apropiación.

Esta consecuencia corresponde al carácter legal de los peces aceptado generalmente por las relaciones extranjeras como “propiedad común” o “acceso libre”.

b) La Pesca en la Alta Mar sujeta a Autorización

Existen prohibiciones legales para capturar ciertas especies en ciertas áreas de la Alta Mar (p. ej. el arenque en el Atlántico Nordeste).

En este caso se puede aplicar la primera excepción del Artículo 958 par. (2): El pescador que realiza dicha actividad sin permiso no adquiere posesión, ya que la

pesca de esta especie está prohibida por la ley. Si se pesca con permiso, esta actividad no es prohibida por la ley, por lo tanto, adquiere posesión en tanto sea con la debida autorización.

2. a) La pesca en Zonas Pesqueras de la República Federal de Alemania cuando no está prohibida por la Ley.

La libre pesca en las zonas para tal fin fueron la excepción, aún cuando está garantizado como un derecho de todo nacional alemán en algunas estipulaciones legales de los Estados.

El carácter legal es el mismo como el pescar libremente en la Alta Mar (Caso 1. a) arriba).

El uso de artes prohibidas o el pescar ilícitamente en áreas protegidas no se considera un acto prohibido en lo que se refiere al derecho de apropiación. (por lo menos esta es la opinión que predomina entre los expertos alemanes en derecho).

b) La pesca en Zonas Pesqueras de la República Federal de Alemania cuando está prohibida por la ley o sujeta a autorización. Este es el caso prevaleciente. La Pesca, por lo común, está prohibida a las naciones de los países no miembros de la CEE, a menos que se tenga autorización para ello.

La pesca de casi todas las especies aprovechables para consumo humano está sujeta a autorización. El pescador que realiza dicha actividad sin licencia no adquiere posesión (como el caso de la pesca prohibida en la Alta Mar, 1.b) arriba). Esto significa que aún el primer comprador no adquiere posesión si hay mala fe. El pescador puede adquirir propiedad de la captura ilegal por procesamiento; sin embargo el matar no se considera como procesamiento. La pesca

con licencia es pesca legal, por consiguiente hay lugar a la adquisición de propiedad. El Estado no es propietario del pescado cuya captura es prohibida. El estado puede adquirir posesión del pescado por acto de confiscación. Este resultado legal debe considerarse en sano también desde el punto de vista económico. Varios economistas argumentan que un sistema de derecho de apropiación ilimitado (como "propiedad común") al final lleva a un agotamiento de las poblaciones de peces. La consecuencia práctica permite una administración más efectiva de la pesca a diferencia de la situación anterior. El cambio gradual de un derecho de apropiación sin limitaciones a uno limitado en el carácter legal de los peces, corresponde al avance desplegado hace algunos siglos en los derechos de pesca en los ríos alemanes. De acuerdo con las tendencias históricas sería compatible si el Estado solicitara regalías, cuotas por otorgamiento de licencias. Si bien en este momento no hay intención de hacerlo, se han presentado propuestas por numerosos econo-

mistas para limitar los esfuerzos de pesca.

3. La Pesca en Zonas Pesqueras de otros países.

El carácter legal de los peces depende de la legislación nacional.

4. La Pesca en Aguas Interiores.

a) Aguas públicas

No hay posesión de dichos peces. En ese caso la segunda excepción del Artículo 958 par. (2) es aplicable: Sólo la persona que disfruta el derecho de pescar tiene el derecho de apropiación simultáneamente.

Las personas que pescan ilícitamente no adquieran propiedad.

b) Aguas privadas

Los peces que viven en aguas privadas no son un bien mostrenco. El propietario del agua privada tiene el título de propiedad único de los peces.

La Tabla a continuación muestra estos casos diferentes del carácter legal basados en la ley de Alemania:

Situación de las Poblaciones de peces de conformidad con el Artículo 958 del Código Civil Alemán.

La Pesca en	Sin título de propiedad	Derecho de apropiación sin restricciones		propiedad privada
		restringido		
1. Alta Mar				
a) libre	si	si	no	no
b) prohibida, pero se concede licencias	si	no	si	no
c) prohibida, no se otorga licencias	si	no	no	no
2. Zonas de pesca de la R. F. de Alemania				
a) libre	si	si	no	no
b) prohibida, pero se conceden licencias	si	no	si	no
c) prohibida, no se otorgan licencias	si	no	no	no
3. Zonas de pesca de otros Estados		dependen de la legislación nacional		
4. Aguas Interiores				
a) Aguas públicas	si	no	si	no
b) Aguas privadas	no	no	no	si

6. Evaluación

Si bien importantes elementos de la legislación pesquera se encuentran en constante cambio, me permito exponer la siguiente tentativa de evaluación:

¿Cómo se pueden desarrollar los criterios para evaluar la calidad de una legislación en materia de pesca?

La legislación pesquera no sólo tiene la función de moldear las decisiones políticas dentro de un marco legal y de crear la base legal indispensable para las actividades administrativas, sino que además tiene objetivos propios:

1) Debe desarrollar instrumentos que permiten el progreso de la industria pesquera.

2) Debe permitir a aquellos responsables de tomar las decisiones acerca de la política y la administración en la pesca a responder de la manera más rápida y flexible posible.

3) Debe minimizar las desventajas inevitables de la burocracia y los costos de su puesta en práctica.

4) Debe ser clara y fácil de entender a cualquiera.

5) Por último, pero sin restarle importancia: debe fundamentarse en un "sentido común" práctico, a fin de que los pescadores interesados y el público la acepten.

Es mi deseo que los decretos legislativos en marcha alcancen estos objetivos en sumo grado.

No obstante, aún resta una parte débil del sistema que es más de naturaleza política que legal: Es la cuestión de su cumplimiento efectivo.

La capacidad de supervisión y ejecución ya está establecida y las herramientas legales para castigar a los transgresores son perfectas. Sin embargo, la existencia de algunos grupos que actúan fuera de las cuotas fijadas previamente, hacen que aquellas personas encargadas de la responsabilidad política o administrativa vacilen en hacer uso cabal de estos instrumentos, por lo menos en lo que se refiere a los propios nacionales. Esto es fácil de entender pues la finalidad primordial de la política pesquera es promover la industria nacional y no castigar la pesca exitosa. Sin embargo, el establecimiento de un sistema de administración elaborado servirá solo si los reglamentos en que se basa son llevados a efecto eficazmente; o el sistema fracasará a la larga.

Por lo tanto, para que su cumplimiento sea efectivo, es indispensable que cada caso de pesca ilícita, o cuando menos el valor de la captura ilegal no sólo pueda sino deba ser confiscada. Bajo ninguna circunstancia, las cantidades tomadas ilegalmente deben tomarse en cuenta como una base para la asignación de cuotas. Es responsabilidad del experto en el campo legal, sugerir ésta recomendación con la esperanza de que la legislación respectiva se supere de acuerdo a estos lineamientos.

REFERENCIAS

1. No existe un libro actualizado o artículo que trate el tema de este documento, puesto que la legislación pesquera ha cambiado considerablemente en los últimos años.
2. Los Reglamentos acerca de la pesca marítima están comprendidos en el “Deutscher Küsten-Almanach” (Manual de Pesca Costera para Marineros Alemanes) publicado con la

asistencia del Ministerio Federal de Transporte por Carl Heymanns Verlag, KG, 1980.

Se incluye una enumeración de las disposiciones legales y una breve introducción a la legislación pesquera por:

ILLING, Rudolf F.

“Übersicht über die wichtigsten fischwirtschaftlichen Rechtsvorschriften”

(Estudio sobre las disposiciones legales de mayor importancia que regulan la Industria Pesquera vigentes desde el 1º de noviembre de 1980) en “Jahresbericht über Deutsche Fischwirtschaft 1979/80” ver abajo.

3. En lo que concierne la situación económica de la industria pesquera, se tomó como referencia:

- a) “Jahresbericht über die Deutsche Fischwirtschaft 1979/80” (Informe Anual de Pesca en Alemania 1979/80), publicado por el Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Silvicultura, Diciembre de 1980.
- b) “Agrarbericht 1980” (Informe de Agricultura, 1980) elaborado por el Ministerio Federal de Alimentación, Agricultura y Silvicultura, y publicado por el Gobierno Federal, 1980.
- c) “Examen sobre la situación de la pesca en los Países Miembro de la OCDE, 1979” Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, París, 1980.

Estas tres series se publican cada año.

4. Los métodos para la administración de las pesquerías se hallan descritos en:

- SCHUHMACHER, A. “Entwicklung der Fangquoten aus fischerei wissenschaftlicher und fischereipolitischer Sicht” (tendencia de las Cuotas de Captura desde el punto de vista de los científicos en Pesca

y los Encargados de la Política Pesquera) en: "Informationen für die Fischwirtschaft" No. 3/4 1979, publicado por Bundesforschungsanstalt für Fischerei, Hamburgo, 1979.

– "Informe del Grupo de Trabajo del CAIRM sobre los fundamentos Científicos para la Determinación de Medidas de Administración. 1979 Informe de Pesca de la FAO No. 236, FAO, Roma, 1980.

5. La descripción de la legislación pesquera de las aguas dulces en Alemania está basado en:

- CAHN KAUFMANN "Das Recht der Binnenfischerei"
(Ley de Pesquerías Interiores),
Verlag Vittorio Klostermann, Frankfurt/Main, 1956.
- WOLF/RAISER "Sachenrecht" (Ley de Propiedad),
Verlag J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1957.

A N E X O S

ANEXO I

ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE
Proclamación de la República Federal de Alemania Sobre el
Establecimiento de una Zona Pesquera de la República
Federal de Alemania en el Mar del Norte con fecha
21 de Diciembre de 1976 ^{1/}

Profundos cambios se abren paso en el derecho internacional del mar. Esto se hace patente particularmente por los acontecimientos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la cual ha hecho progresos desde 1973 y aún no termina su labor. Sin embargo, Independientemente de la Conferencia, muchos Estados, aún en el área del Atlántico Norte, han comenzado a reclamar, de manera unilateral, zonas de pesca o zonas económicas hasta 200 millas náuticas desde sus costas sin esperar a los resultados de la Conferencia. Esto constituye una grave amenaza a los intereses en la pesca de la República Federal de Alemania como de otros Estados miembro de las Comunidades Europeas.

El 3 de noviembre de 1976, el Consejo de las Comunidades Europeas convino en tomar medidas conjuntas para responder ante este peligro, con la finalidad de proteger los intereses legítimos de los Estados miembro y tomar debida cuenta de los rumbos principales emergentes de la Conferencia sobre el Derecho del Mar respecto a derechos de pesca. Por consiguiente el Consejo decidió que los Estados miembro procedieran, en un movimiento combinado, a extender hasta 200 millas, a partir del 1o. de enero de 1977, los límites de su jurisdicción pesquera frente a sus costas en el mar del Norte y el Atlántico Norte, y que desde esa fecha la explotación de las reservas pesqueras en dichas aguas por los pescadores

de terceros países, se regulara por medio de acuerdos entre la Comunidad Económica Europea y los países interesados.

De conformidad con la resolución del Consejo de las Comunidades Europeas del 3 de noviembre de 1976 y luego de consultar con los otros estados miembro, la República Federal de Alemania proclama lo siguiente:

1. La República Federal de Alemania establece en el Mar del Norte con vigencia del 1o. de enero de 1977, una zona pesquera que se extenderá desde el límite con dirección al mar de su mar territorial hasta 200 millas medidas desde la línea demarcadora, y ejerce derechos soberanos dentro de esta zona para los propósitos de conservación y explotación de las poblaciones de peces. La delimitación de la zona pesquera de la República Federal de Alemania en relación con las zonas pesqueras de otros Estados en el Mar del Norte será objeto de acuerdos con tales Estados.

2. Conforme a la resolución del Consejo de las Comunidades Europeas del 3 de noviembre de 1976, los pescadores de los Estados miembro de las Comunidades Europeas están autorizados a pescar en la zona pesquera de la República Federal de Alemania de conformidad con la Ley de la Comunidad, mientras que los pescadores de terceros países podrán hacerlo a partir del 1o. de enero de 1977 úni-

¹ Bundesgesetzblatt 1976, parte II pág. 1999. El texto en inglés fue proporcionado por el representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas por medio de un aviso verbal con fecha 2 de agosto de 1977.

camente con permiso especial o en base a los acuerdos contraídos con aquellos países. En caso de contravención, la República Federal de Alemania se reserva el derecho, si hay lugar, a tomar las medidas apropiadas.

3. La República Federal de Alemania ejercerá sus derechos en su zona pesquera situada en el Mar del Norte dentro del marco de la Política Común sobre Pesca de las Comunidades Europeas. La República Federal de Alemania espera que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar concluya resultados apropiados y equitativos, a los cu-

les la República Federal de Alemania, junto con los demás Estados miembro de las Comunidades Europeas puedan acordar. Por lo tanto, se reserva explícitamente el derecho, en acuerdo con sus socios de la CE, para acordar disposiciones que rijan los derechos y las obligaciones en su zona pesquera de acuerdo con los resultados de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

4. El Gobierno Federal se propone a introducir las medidas legislativas indispensables a la brevedad posible.

ANEXO II

REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

I DATOS ECONOMICOS GENERALES

Superficie:	248.456 Km ²
Plataforma continental <u>1/</u> (hasta 200 m):	49.000 Km ² aproximadamente
Longitud de costa:	570 Km aproximadamente
Población (1979):	61.200,000
PNB al precio del comprador <u>2/</u> (1978):	\$638.618 millones de dólares EE. UU.
Gastos del consumo privado por habitante <u>2/</u> (1978):	\$ 5.761 dólares EE. UU.
PNB agrícola <u>2/</u> (1970):	\$ 16.829 millones de dólares EE. UU.

II DATOS SOBRE LA PESCA

Balance de productos (1979):

	Produc-ción	Importa-ciones	Exporta-ciones	Suministro total	Suministro por habitante
miles de toneladas en peso vivo					Kg/año
Pescado para la alimentación	311.3	550.0	200.0	661.3	10.7
Pescado para otros fines	63.7	1,415.0	310.0	1,168.7	
Empleo estimado (1978):					
(i) Sector primario:			4.844		
(ii) Sector secundario:			24.000		
Valor bruto de la producción pesquera (precio pagado a los pescadores) 1979: <u>3/</u>			\$172.9	millones de dólares EE. UU.	
Comercio (1979): valor de las importaciones <u>3/</u>			\$850.7	millones de dólares EE. UU.	
Valor de las exportaciones <u>3/</u>			\$259.6	millones de dólares EE. UU.	

1 Comparte la plataforma continental con Dinamarca, los Países Bajos, el Reino Unido y la Rep. Democrática Alemana.

2 Tasa de cambio 1 \$EE. UU. = 2.004 DM.

3 Tasa de cambio 1 \$EE. UU. = 1.90 DM.

FIE/CP/FRG Rev. 2

III ESTRUCTURA Y CARACTERISTICA
DE LA INDUSTRIA

Pesquerías Marinas

Durante la última década, la estructura de la industria pesquera en Alemania ha cambiado considerablemente a causa de una aguda reducción en las embarcaciones y en los desembarques y una mayor concentración de empresas pesqueras. En el año de 1978, la flota de altura de arrastreros congeladores con un total de 74,870 TRB y 35 arrastreros para pescado fresco con un total de 32,707 TRB. En 1979, la flota se redujo aún más por 13 unidades incluyéndose una unidad de más de 2,000 TRB y otra entre 1,000 y 1,999 TRB. Nueve de estas unidades fueron desguazadas y 4 vendidas en el extranjero. En términos generales, aparte de tres buques nuevos, la reducida flota de congeladores consiste en buques modernos, pero la flota de arrastreros para pescado fresco, es más bien obsoleta.

Las pesquerías que proceden de los cúteres también han declinado, debido a que se han retirado los buques viejos sin ser reemplazados. En 1978 se tenía registro únicamente de 688 cíteros y no todos operaban todo el tiempo. En 1979 ocurrió otra disminución, particularmente entre las embarcaciones pequeñas hasta 50 TRB, cuyo número descendió a 34 unidades.

La captura total de peces marinos en el año de 1979 ascendió a 360.0 mil tons. de entre los cuales las descargas de bacalao (32.4 mil tons.), la Gallineta nórdica (27.3 mil tons.) y el Palero (16 mil tons.) constituyeron los mayores componentes identificables. Se desembarcaron 78 mil tons. de especies varias

congeladas. Solamente la captura total de arenque dio un saldo de 6 mil tons.

La captura de la mayoría de las principales especies ha sufrido una drástica disminución, en tanto otras menos solicitadas como la macarela, la merluza, el merlán azul, el langa azul, el grenadier, el hipogloso negro, el perro del norte y la limanda nordica, ahora han cobrado importancia.

Pesquerías Interiores

Alemania posee cerca de 80.000 ha. de aguas interiores en donde es posible la actividad pesquera. Estas aguas incluyen el Rín y sus tributarios y las regiones donde se encuentran los lagos en Schleswig-Holstein y Bavaria donde se localiza el mayor de ellos —Constanz (Mar Boden). No hay disponibles estimaciones confiables de la producción de estas pesquerías, pero la producción total incluso la de la acuacultura, importante actividad tradicional, ascendió a 15,000 tons. aproximadamente en 1978.

Utilización de las Capturas

La mayor parte (aproximadamente 80 por ciento del total) capturado por los buques de la República Federal se destina al consumo humano —casi el 70 por ciento del pescado se vende fresco y el restante 30 por ciento curado, marinado, enlatado, etc. Por supuesto, la producción doméstica es complementada por las importaciones en un alto grado. No obstante, a pesar de las cuantiosas y crecientes importaciones, se continúan exportando o re-exportando cantidades substanciales de pescado. Los principales mercados son otros países miembro de la CEE, en particular Francia, los Países Bajos, y el Reino Unido, así como otros países como Australia y Checoslovaquia. De entre los

principales productos que se exportan se encuentran los filetes congelados que en 1979 produjeron 74 millones de dólares EE. UU., el pescado enlatado que llegó a una suma bastante aproximada y los mariscos enlatados. También existe un mercado substancial de reexportaciones para la harina de pescado.

Situación de la Industria

La industria pesquera en la República Federal recientemente se ha visto afectada por la exclusión de las embarcaciones alemanas de las zonas tradicionales en el Atlántico Norte, así como por la disminución en las capturas de arenque en el Mar del Norte, que, al finalizar los años sesenta redituaba 150.000 tons. o cerca de un cuarto de la captura total y proporcionaba la materia bruta para la industria de procesamiento. Aunque el arenque pueda restablecerse, es poco factible que el efecto causado por la pérdida de dichas zonas en aguas distantes pueda recuperarse por completo aún con un acuerdo dentro de la CEE sobre una Política Común en la Pesca.

Así como en otros países, la República Federal ha realizado esfuerzos para salvaguardar su producción mediante la negociación de acuerdos en materia de pesca o mediante el establecimiento de empresas de co-inversión en países tan lejanos como Nueva Zelanda, Argentina, Canadá y Namibia. En términos generales, las operaciones que se conducen bajo tales convenios no han satisfecho las expectativas pero los convenidos con Nueva Zelanda continúan progresando.

A pesar del aumento en las importaciones, la industria de procesamiento también ha sido afectada recientemente por una escasez en el rendimiento del arenque casi 40 por ciento menos al de 1978. En algunos casos, los procesadores

han podido substituir su producción con otras especies, como la macarela, pero en el caso de las sardinas no han tenido igual éxito y los esfuerzos para introducir el espadín han encontrado gran resistencia por parte del consumidor. Los productores también han puesto en duda la nombrada función protectora de los elevados derechos en las importaciones ahora que el número creciente de productos importados procede de países no miembro de la CEE.

Función Económica de la Industria Pesquera

La industria pesquera (sector primario y etapas subsecuentes) que genera utilidades por un total de \$2.2 billones de dólares EE. UU. ocupa un lugar importante dentro de la industria de los alimentos en Alemania. Al dar empleo a cerca de 25,000 trabajadores, la industria pesquera ejerce influencia en un grado considerable, en la economía regional de las áreas costeras. Aún más, diversas empresas (astilleros, fábricas de redes y maquinaria, otro equipo, mantenimiento, talleres de reparación, compañías de servicio y transportación) cooperan con esta industria. La situación económica de los puertos relativamente pequeños así como de los grandes puertos (p. ej. Bremerhaven y Coxhaven) dependen de la pesca en forma predominante.

IV PERSPECTIVAS DE DESARROLLO

El futuro de la industria pesquera en la República Federal depende sobremanera, como en el caso de otros países miembro, del establecimiento de una política común en este campo con la Comunidad Económica Europea. Aún con su establecimiento que podría considerarse favorable para la República Federal, parece poco factible que las descargas totales conservarán los eleva-

dos niveles que por años habían sostenido, ésto al menos en un futuro previsible. Con la finalidad de conservar su nivel de suministros, la industria en Alemania continúa cuidando de los acuerdos de co-inversión y los destinados a la explotación de existencias dentro de la CEE de países que disfrutan de recursos excedentes. No obstante, la República Federal debe compartir con otros miembros las cuotas negociadas por la CEE. Del mismo modo la industria realiza esfuerzos para aprovechar las especies poco explotadas pero, como ya se observó ésta política ha tenido éxito limitado si bien se han intensificado los intentos por introducir dichas "nuevas" especies en el mercado.

La acuacultura también ha merecido una mayor atención. Actualmente, la producción está confinada casi exclusivamente a la producción de trucha y carpa en aguas interiores y de mejillón en la costa. Las especies "nuevas" más promisorias son la anguila, la que puede ser cultivada en aguas dulces cálidas y en aguas salobres, y el ostión del Pacífico (*Crassostrea gigas*) que ya ha sido introducido con éxito en las costas de los Mares del Norte y el Báltico por el Centro de Investigación Federal en Hamburgo. Sin embargo, no deben fijarse demasiadas esperanzas en la acuacultura ya que es poco probable que llegue a restituir las pérdidas sufridas en las aguas marinas.

Demanda

La demanda global de productos de la pesca ha permanecido relativamente estable en los últimos diez años mostrando una ligera fluctuación debido a los cambios en el precio relativo del pescado y otras formas proteicas con las que compite. Aunque se atribuye un reducido porcentaje del consumo total, en fecha reciente se ha presentado un

incremento en el mercado de artículos de lujo como son los crustáceos, la trucha y el salmón, cuya demanda parece ser poco fluctuante con el precio.

V INVESTIGACION

La responsabilidad de la investigación pesquera recae en el Bundesforschungsanstalt für Fischerei (Centro Federal de Pesca) en Hamburgo, el cual cuenta con institutos dedicados a la investigación en Pesquerías Marinas, Tecnología de Artes, Pesquerías Costeras y de Agua Dulce y Bioquímica y Tecnología. Sus actividades están apoyadas por tres embarcaciones de investigación. Aún más, la labor de investigación en el campo de la economía pesquera se lleva a cabo en el instituto de estudios del mercado de Bundesforschungsanstalt für Landwirtschaft (Centro de Investigación Federal para la Agricultura) en Braunschweig.

Las principales áreas de la investigación pesquera son:

- monitoreo biológico de las poblaciones tradicionalmente capturadas
- exploración de nuevas zonas pesqueras
- aprovechamiento de especies de peces no convencionales
- mejoramiento de la tecnología en artes de pesca
- estudios de acuacultura y
- estudios de contaminación

Los resultados de algunos de estos estudios sirven para satisfacer los requisitos de compromisos internacionales contraídos, mientras que en otros campos sirven a los programas de ayuda en el exterior.

VI OBJETIVOS PARA EL FUTURO

La política de Alemania en materia de pesca está integrada a la política común de la CEE. De acuerdo con el Artículo 39 del Tratado de Roma, la CEE es responsable de la organización del mercado común, la política estructural, la administración de las pesquerías en todas las áreas de mar que son de la jurisdicción de los Estados Miembro y de las relaciones pesqueras con terceros países.

La política pesquera nacional está dirigida predominantemente a asegurar la consideración adecuada de los intereses de Alemania dentro de esta política

común sobre la pesca. El Gobierno Federal brinda su apoyo a la industria pesquera conforme a las regulaciones existentes de la CEE —mediante medidas para el mejoramiento estructural, mediante actividades de investigación y mediante el apoyo a los acuerdos de co-inversión. Con respecto a la crítica situación económica en la pesca alemana causada por el cambio en el régimen de los océanos, el Gobierno inició un programa especial de ayuda para 1978-1980 por 45.7 millones de dólares EE. UU. destinado a tomar las medidas necesarias para fortalecerse al ajuste de las pesquerías alemanas y promover el consumo de especies de peces no convencionales y de nuevos productos.